

CONSTANCIA. Santiago de Cali, junio 21 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

RADICACION: 2021 – 00323
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL PH
DEMANDADOS: TRINIDAD BROCHERO MENDEZ

AUTO No. 00743.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por Conjunto Residencial San Miguel P.H., quien actúa a través de apoderado judicial, contra Trinidad Brochero Méndez con C.C.: 67.013.969; mediante esta acción se pretende el cobro de sumas de dinero detalladas, para acreditar la existencia de la obligación contraída presentó certificado de deuda; del estudio realizado a la demanda, se observa la siguiente falencia:

- Los valores consignados en el acápite de pretensiones, no corresponden con los valores del certificado de deuda, de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b0656c0d9188e77d25305aee2853c01ed4e6b886e134e05055f1ea6d0bbfd46c
Documento generado en 16/03/2022 05:55:43 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>